



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: GINA PAOLA DAZA MARTINEZ en Rep. JOSE ALFONSO CASTRO DAZA

ACCIONADO: NUEVA E.P.S.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00153 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por GINA PAOLA DAZA MARTINEZ actuando en representación de su hijo JOSE ALFONSO CASTRO DAZA contra LA NUEVA E.P.S., tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, y vida digna, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora GINA PAOLA DAZA MARTINEZ actuando en representación de su hijo JOSE ALFONSO CASTRO DAZA, y como parte accionada a la NUEVA E.P.S. representada legalmente por su gerente regional norte doctor HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, o quién haga sus veces.

TERCERO: Oficiese al gerente regional norte de la NUEVA E.P.S Dr. HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Decretar la medida provisional solicitada por la accionante de conformidad a lo previsto en el artículo 07 del decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordena al REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA E.P.S. para que autorice de manera inmediata, una vez se notifique de la presente providencia, la cita con el doctor RICARDO GASTELBONDO AMAYA especialista en Nefro-pediatría, y la doctora LUZ ESTHELLA GONZALES, que tiene programada el menor JOSE ALFONSO CASTRO DAZA en el Instituto De Cardiología Fundación Cardioinfantil de la ciudad de Bogotá, para el 25 de junio de 2019, mientras se decide ésta acción de tutela, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud del menor quien es sujeto de especial protección constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
EN ORALIDAD.  
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ  
SECRETARIO

